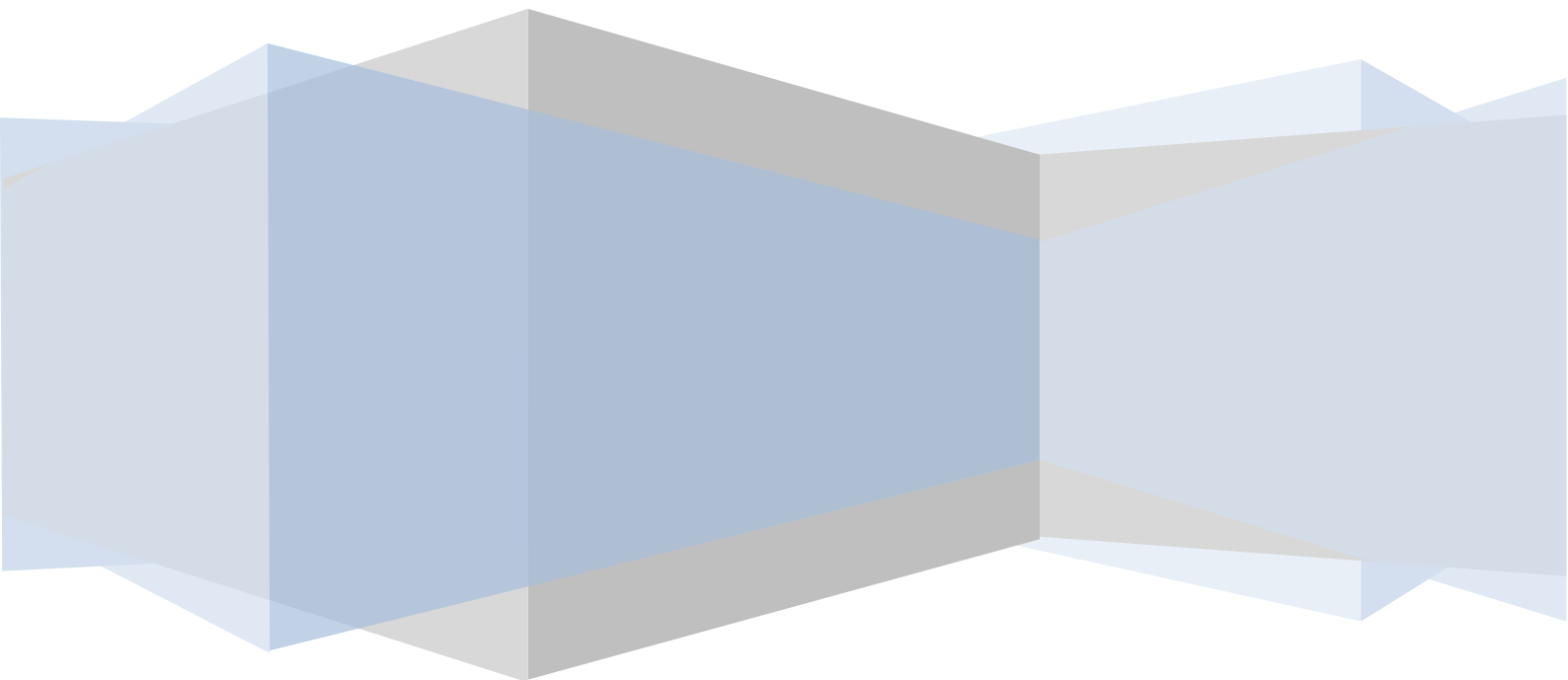


PROYECTO EDUCATIVO

4. LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

CEIP JUAN XXIII. CASTILLEJA DE LA CUESTA



4. LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Los horarios establecidos para las personas responsables de los órganos de coordinación docente, de ciclo, de orientación y de los diferentes programas, según la ORDEN de 3 de septiembre y 20 de agosto de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos.

El número total de horas lectivas semanales asignadas a nuestro centro para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

- De nueve a diecisiete unidades: **1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.**

Respecto a la asignación horaria para el desempeño de estas funciones de coordinación en materia de **coeducación**, se establece en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos del 13 de julio, las aclaraciones 18 y 21, donde dicen en referencia a la coordinación de planes y programas, en los que incluyen la **coordinación de igualdad**:

En lo mencionado en los artículos 13.4 y 13.5 de las citadas Órdenes de 20 de agosto de 2010, debe tenerse en cuenta, como criterio general, y siempre que no lo impidan las disponibilidades de profesorado del centro, que al profesorado se le deberá asignar una fracción de su horario individual de obligada permanencia en el centro, o de su horario regular, tanto lectivo como no lectivo para la realización de estas funciones.

Aclaración número 18: "el artículo 13.4 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria e infantil..., establece que el proyecto educativo podrá disponer, de acuerdo **con las disponibilidades del centro**, que una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, **tanto lectivo como no lectivo**, del profesorado responsable de su coordinación se dedique a estas funciones.

En lo referente a la coordinación de la **biblioteca escolar**:

La jefatura de estudios incluirá, teniendo en cuenta las necesidades del centro, en el horario semanal de la persona responsable de la biblioteca escolar **dos horas semanales** dedicadas a actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma.

En los colegios de Ed. Primaria y Ed. Infantil las horas de dedicación a la biblioteca escolar se **imputarán al horario de obligada permanencia** en

el centro del maestro, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden del 20 de agosto del 2010

En lo referente a la coordinación de **Plan de Autoprotección** según la Orden del 16 4 2008:

En los servicios educativos y en los centros docentes públicos, la persona titular de la dirección designará a un profesor o profesora, preferentemente, con destino definitivo, como coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente. En caso de no ser posible esta designación, al no ser aceptado por ningún profesor o profesora, el cargo recaerá sobre un miembro del equipo directivo. En este sentido, la dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación y se hará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa por parte del coordinador o coordinadora.

Asimismo, se designará una persona suplente.

Cuando se trate de centros docentes públicos, o de nueva creación, y servicios educativos, con inestabilidad en la ocupación de sus plantillas, la designación del coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente, podrá ejercerla cualquier profesor o profesora, durante un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos. La dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación.

Asimismo, se designará una persona suplente.

Al profesorado de Educación Infantil y Primaria que ejerza la función coordinadora en los centros públicos se le asignará, para el desempeño de la misma, **el horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos**, así **como el horario no lectivo de obligada permanencia en el centro**, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.

Debemos destacar las siguientes características:

1. Los coordinadores de Ciclo serán nombrados por un periodo de 2 años y preferentemente deberán ser profesores definitivos del centro.

2. En la medida de lo posible los coordinadores de los ciclos coincidirán en el mismo módulo horario facilitando así su coordinación interciclo.

3. El nombramiento del coordinador de biblioteca se realizará para un curso escolar.

En nuestro Centro dedicaremos dos horas semanales por curso para el préstamo de libros dirigido a Primaria. En Infantil se realizará en sus clases.

4. La coordinación del Plan de Autoprotección se realizará, siempre que el centro tenga posibilidades, durante la media hora del recreo.

5. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica se reunirá al menos una vez cada mes siguiendo el plan de trabajo que acordarán en la primera sesión del mes de septiembre coincidiendo con la constitución del mismo E.T.C.P.

6. Cada coordinador reflejarán en acta (bien en registro manuscrito o bien usando fichero informático) todos los acuerdos alcanzados en cada sesión de trabajo.

7. Las reuniones de los diferentes equipos en el horario no lectivo de obligada permanencia queda los martes en horario de 16:00 h a 20:00 h y los miércoles de 14:00 h a 15:00 h, siguiendo la estructura:

HORARIO NO LECTIVO			
MARTES		MIÉRCOLES	
16:00 H- 17:00 H	Tutorías individualizadas con familias	14:00 h a 15:00 h	Preparación Actividades Educativas
17:00 h a 18:00 h	E.T.C.P. (Primera semana de cada mes)		
	Reuniones de Equipos de Ciclo		
18:00 h a 19:00 h	Reuniones de Coordinación Docente		
19:00 h a 20:00 h	Otras actividades que determine el Plan de Centro.		